



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2025-53021766- -GCABA-DGCDO

---

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado Ley N° 6.588), el Decreto N° 184/24 y su modificatorio N° 366/24 y el Expediente Electrónico N° 53021766-GCABA-DGCDO/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 65 ap. III de la reglamentación de la ordenanza N° 40.593 (texto consolidado Ley N° 6.588) establece la posibilidad de realizar una prueba de idoneidad a fin de prevenir eventuales necesidades del servicio;

Que esta prueba está destinada a aspirantes que no posean título básico para la asignatura a la que aspiren y podrán desempeñarse únicamente en interinatos y suplencias;

Que mediante el Decreto N° 184/24 y su modificatorio, se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Carrera Docente posee en sus responsabilidades generar e implementar propuestas destinadas a la mejora en la gestión de coberturas de los cargos docentes;

Que a fin de contribuir a la mejora de cobertura de los cargos y atento la experiencia existente de ciclos lectivos anteriores, se advierte que para las Escuelas de Nivel Primario y Secundario dependientes de estas Direcciones Generales resulta conveniente llevar adelante la prueba de idoneidad para contribuir a la mejora en la cobertura de los cargos “Maestro Curricular de Materias Especiales: Idioma” y “Profesor de Idioma”, fortaleciendo el sistema educativo;

Que dada la bibliografía que se solicitará a los aspirantes, se estima que los mismos cuenten con los conocimientos y competencias específicas en los contenidos del Diseño Curricular vigente;

Que las Dirección de Educación de Gestión Estatal y la Dirección General de Formación Docente han solicitado a la Dirección de Lenguas en la Educación llevar a cabo la prueba de idoneidad mencionada;

Que la Gerencia Operativa de Lenguas en la Educación ha prestado conformidad a dicho requerimiento y prestará la colaboración necesaria para su realización;

Que en virtud de ello, se estima oportuno convocar a la realización de la prueba de idoneidad de conformidad con las previsiones estatutarias;

Que mediante el Anexo N° IF-2025-53548024-GCABA-DGSFD se establecieron las reglas de procedimiento de tal prueba y llevará adelante la misma;

Que asimismo los aspirantes que se postulen serán evaluados por un jurado en cuanto a los conocimientos de idioma y aspectos metodológicos en la enseñanza de los contenidos de nivel primario y secundario, resultando necesario designar a las personas que conformarán el mismo;

Que la presencia en la prueba de idoneidad forma parte de su actividad docente, por cuanto dicha asistencia debe ser justificada a los fines de no computar su ausencia al establecimiento educativo, en los términos del artículo 72 del Estatuto del Docente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CARRERA DOCENTE**

**DISPONE:**

Artículo 1º.- Convocar el llamado a la prueba de idoneidad para aspirantes a cubrir interinatos y suplencias del cargo “Maestro Curricular de Materias Especiales: Idioma”, la que se llevará a cabo en las fechas y bajo las reglas que se detallan en el Anexo I (IF-2025-53548024-GCABA-DGSFD), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designar a los docentes Claudia Verónica Anconatani, Mabel Beatriz Quiroga, María Fernanda Velázquez, Eleonora Acosta y Marisa Macha como jurado que tendrá a su cargo la evaluación de los aspirantes en cuanto a los conocimientos de idioma y de aspectos metodológicos en la enseñanza de los contenidos de nivel primario y secundario.

Artículo 3º.- Autorizar la justificación de la inasistencia de los evaluadores detallados en el artículo anterior, en todos los turnos y cargos que se vean afectados con motivo de su participación en la prueba de idoneidad aprobada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Encomendar a la Dirección de Lenguas en la Educación llevar adelante las acciones necesarias para el desarrollo de las instancias de evaluación previstas en el Anexo I del presente.

Artículo 5º.- Comunicar a la Direcciones de Educación Primaria, Media, Técnica, Superior y Artística, a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Formación Docente y a la Comisión del Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP). Cumplido, archívese.